



Municipalidad Distrital de Barranco
RESOLUCION DE ALCALDIA N°098-2024-MDB

Barranco, 03 de abril de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO;

VISTO:

El Expediente con registro N°E-1247-2022, de fecha 22 de marzo de 2024, presentado por PALOMA CONSUELO MARTINEZ MARTINEZ identificada con DNI. 46106693, mediante el cual, solicita Disolución del Vínculo Matrimonial, acogiéndose a la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece que, *“Son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio.”*;

Que, don JOSE ALBERTO VILLA SARAVIA y doña PALOMA CONSUELO MARTINEZ MARTINEZ contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, provincia de Chincha, departamento de Ica, el 24 de abril de 2010.;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°193-2022-MDB, de fecha 06 de mayo de 2022, se declaró la Separación Convencional de don JOSE ALBERTO VILLA SARAVIA y doña PALOMA CONSUELO MARTINEZ MARTINEZ, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establecen que: *“Transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía (...) cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial (...)”*;

Que, conformidad con lo establecido en la Ley N°29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; el Reglamento de la Ley N°29227 aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008- JUS; y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DECLARAR la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL contraído por don JOSE ALBERTO VILLA SARAVIA y doña PALOMA CONSUELO MARTINEZ MARTINEZ agotándose el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, establecido por la Ley N° 29227.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Secretaría General la notificación a las partes de la presente Resolución, así como disponer las anotaciones e inscripciones correspondientes, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BARRANCO
.....
JORGE LUIS REY DE CASTRO MESA
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BARRANCO
.....
JESSICA ARMIDA VARGAS GÓMEZ
ALCALDESA